

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: EL FIDEICOMISO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN FORESTAL Y REFUGIO DE LA FAUNA SILVESTRE “BOSQUE DE LA PRIMAVERA” IDENTIFICADO CON NÚMERO F/28310-1 A TRAVÉS DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE “BBVA BANCOMER SERVICIOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REPRESENTANDO POR EL LICENCIADO JOSE FRANCISCO FUENTES BERNAL Y LA LICENCIADA MA. DE JESÚS PEREZ MORALES EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS, QUIEN COMPARECE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, EN CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO COMO FIDUCIARIO, A QUIEN EN ADELANTE SE PODRÁ IDENTIFICAR COMO “EL PRESTATARIO” O “EL FIDUCIARIO” Y POR OTRA PARTE CONASESP, S.C. (PROPIETARIO DE LA MARCA VAERTIS) REPRESENTADA POR EL LICENCIADO IVAN EDUARDO GONZÁLEZ OROZCO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS PROPIOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL, SE LE PODRÁ IDENTIFICAR COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”, CONTRATO QUE AMBAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

A).- Con fecha 9 nueve del mes de junio del año 1997 mil novecientos noventa y siete, el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco en su carácter de Fideicomitente, celebró con la sociedad mercantil entonces denominada Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Dirección Fiduciaria un **Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración**. Dicho Contrato de Fideicomiso se identifica administrativamente con el número F/28310-1.

B).- El día 9 nueve del mes de julio del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, se celebró un **Convenio Modificatorio** al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración descrito en el inciso precedente, a efecto de cumplir con lo solicitado por la Administración Jurídica de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

C).- En fecha 9 nueve del mes de noviembre del año 2003 dos mil tres, se celebró un segundo **Convenio Modificatorio** al precitado Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, con la finalidad de obtener la autorización de renovación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles de impuestos de conformidad con el Oficio número 325-SAT-14-1/09348, de fecha 29 veintinueve del mes de agosto del año 2003 dos mil tres.

D).- Con fecha 01 de Agosto de 2014, el Comité Técnico del multicitado Fideicomiso Irrevocable de Administración, a través de su Subcomité Delegado, instruyó al Fiduciario antes mencionado a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la sociedad denominada CONASESP, S.C. (Propietario de la marca Vaertis) por el periodo del 01 de agosto de 2014 al 31 de agosto de 2014.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL FIDUCIARIO” BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS QUE:

A).- Es una Institución de Banca Múltiple constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Mediante la escritura pública número 66,721 sesenta y seis mil setecientos veintiuno de fecha 16 dieciséis del mes de noviembre del año 2000 dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 ciento treinta y siete del Distrito Federal, se hizo constar el proceso de escisión-fusión en el que participó Bancomer, S.A., derivado del cual, el presente contrato de fideicomiso, procedió a ser administrado por Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien para todos los efectos legales funge como Fiduciario causahabiente en el citado fideicomiso. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el día 14 catorce del mes de diciembre del año 2000 dos mil, en los folios mercantiles números 63300 sesenta y tres mil trescientos, 64010 sesenta y cuatro mil diez, 270721 doscientos setenta mil setecientos veintiuno y 270720 doscientos setenta mil setecientos veinte.

C).- A través de la escritura pública número 66,723 sesenta y seis mil setecientos veintitrés de fecha 16 dieciséis del mes de noviembre del año 2000 dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 ciento treinta y siete del Distrito Federal, se llevó a cabo el cambio de denominación de Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por el de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple; Grupo Financiero BBVA Bancomer. El primer testimonio de la mencionada escritura pública quedó inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, con fecha 14 catorce del mes de diciembre del año 2000 dos mil, en el folio mercantil número 63300 sesenta y tres mil trescientos.

D).- Mediante la escritura pública número 96,054 noventa y seis mil cincuenta y cuatro de fecha 21 veintiuno del mes de julio del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante el Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 ciento treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en los folios mercantiles números 64010 sesenta y cuatro mil diez y 63300 sesenta y tres mil trescientos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo Distrito, se hizo constar la fusión por absorción o incorporación de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como fusionante que subsiste y BBVA Bancomer, Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como fusionada que se extingue.

E).- Sus representantes cuentan con las **facultades** necesarias para la celebración del presente contrato, acreditando su personalidad, el Licenciado José Francisco Fuentes Bernal con la escritura pública número 99,092 noventa y nueve mil noventa y dos de fecha 24 veinticuatro del mes de agosto del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna titular de la Notaría Pública número 137 ciento treinta y siete del Distrito Federal, y la Licenciada Ma. De Jesús Pérez Morales con la escritura pública número 99,626 noventa y nueve mil seiscientos veintiséis de fecha 04 de noviembre del año 2010 dos mil diez, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna titular de la Notaría Pública número 137 ciento treinta y siete del Distrito Federal, cuyos primeros testimonios se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 64010 sesenta y cuatro mil diez, atribuciones que afirman no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.

F).- El Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con el **Registro Federal de Contribuyente** número **BCF970609IK1**.

G).- Comparece a la celebración del presente contrato en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración Identificado como **Fideicomiso de La Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre “Bosque la Primavera”** con número administrativo F/28310-1 descrito en antecedentes, en cumplimiento a sus funciones de fiduciario del contrato de fideicomiso en mención, y apego a las instrucciones suscritas por el Comité Técnico, a través del Subcomité Delegado

de fecha 01 primero del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce, en el cual le instruyen la contratación, a la empresa CONASESP, S.C. (Propietario de la marca Vaertis) como el **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”**, para prestar **servicios profesionales de representación y asesoría legal en materia civil, mercantil, laboral y administrativa**, por el periodo contratado, es decir a partir del **01 de Agosto de 2014 y hasta el día 31 de Agosto de 2014** inclusive, por un importe de **\$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales**, que serán cubiertos el día 31 de agosto de 2014.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” QUE:

A).- Que su representada es una Sociedad Civil, dedicada a la asesoría jurídica, corporativa, contable, fiscal, recursos humanos, manejo de personal, importación, exportación, procedimientos de litigio y cobranza judicial y extrajudicial y de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, dentro de la República Mexicana o en el extranjero, constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública [REDACTED], otorgada ante la fe del licenciado [REDACTED], Notario Público número [REDACTED] de la municipalidad de [REDACTED], Jalisco.

B).- Que su domicilio Fiscal para todos los fines de este instrumento es el ubicado en la calle [REDACTED] Jalisco. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]. Que tiene la suficiente capacidad legal y económica para celebrar el presente contrato.

C).- Cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad técnica y experiencia para la prestación de los servicios profesionales independientes por honorarios de naturaleza civil objeto del presente contrato.

D).- Conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que aquí se le encomiendan, además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento profesional de sus servicios.

E).- Se identifica con su Credencial para Votar con Fotografía, con número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.

F).- Tiene capacidad, conocimientos y práctica suficientes para el desempeño de las funciones que le sean encomendadas, por lo que está en aptitud de celebrar y cumplir el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

A).- Participan en la celebración del presente contrato en completa libertad sin ningún otro motivo que no sea el de convenir así a los intereses y al cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el Fideicomiso Irrevocable de Administración descrito en el capítulo de Antecedentes de este instrumento.

B).- Asimismo, declaran las partes que conocen plenamente el contenido y alcances jurídicos y económicos del Contrato de Fideicomiso antes mencionado como a que se refieren los antecedentes y declaraciones anteriores, así como sus diversas modificaciones, por lo cual las partes están de acuerdo en imprimir al presente contrato nominado de Prestación de Servicios Técnicos Independientes.

Hechas las anteriores declaraciones, las partes de común acuerdo convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga con "EL PRESTATARIO" a prestarle eficazmente sus servicios profesionales en la representación y asesoría legal en materia civil, mercantil, laboral y administrativa del Fideicomiso Irrevocable de Administración con número administrativo F/28310-1.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a brindar su máxima capacidad y conocimientos para cumplir estrictamente con la prestación de los servicios profesionales independientes por honorarios aquí contratados.

TERCERA.- "EL PRESTATARIO", se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", con cargo al patrimonio de "El Fideicomiso" y hasta donde este alcance por los servicios profesionales que preste en las condiciones estipuladas de este contrato, la cantidad de **\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos el 31 de agosto, y contra entrega de informes detallados de seguimiento y avance de la representación y asesoría legal en materia civil, mercantil, laboral y administrativa, y le serán cubiertos al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", mediante abono a la cuenta de que es titular ante [REDACTED], cuya Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) es la número [REDACTED], en la inteligencia de que por ningún motivo o circunstancia los honorarios profesionales aquí estipulados variarán durante la vigencia de este contrato. A petición del "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", "EL PRESTATARIO" podrá efectuar el pago de los honorarios profesionales aquí pactados, mediante el uso de cualquier instrumento financiero, incluyendo el simple libramiento de cheques de caja.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a poner en conocimiento del "Fideicomiso", por conducto del Comité Técnico, cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sean de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

QUINTA.- Las partes convienen que de considerar necesario una de ellas la terminación del contrato, lo comunicara a la otra con no menos de 15 (quince) días calendario de anticipación por escrito.

SEXTA.- La vigencia de este contrato será por un período de tiempo que comprenda desde el día 01 de agosto de 2014 al 31 de agosto de 2014.

SÉPTIMA.- "EL PRESTATARIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" convienen en que el plazo de vigencia del presente contrato será terminado anticipadamente por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes y especialmente cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" incurra en alguno de los incumplimientos que se mencionan a continuación en forma enunciativa más no limitativa:

A).- Negarse o dejar de prestar los servicios profesionales para los que fue contratado;

B).- No maneje con la discrecionalidad debida, la información que sea de su conocimiento como consecuencia de los servicios profesionales por los que fue contratado;

C).- Negarse a informar, sobre los servicios profesionales encomendados o bien ocultar información correspondiente a los mismos;

D).- Incurrir en falta de probidad y honradez en el desempeño de los servicios para los que fue contratado, o

E).- La existencia de conflicto de intereses.

En los supuestos antes señalados, operará la terminación anticipada en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial alguna, desde el momento en que "EL PRESTATARIO", por instrucciones del Comité Técnico del multireferido Fideicomiso, comunique por escrito dicha circunstancia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", sin que éste último tenga derecho a percibir honorario alguno.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar, y salvo disposición expresa, escrita y de común acuerdo de las partes, se considerará como domicilio convencional el siguiente:

A).- Del "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES": la finca ubicada en [REDACTED].

B).- Del "PRESTATARIO": la finca marcada con el número 1440 un mil cuatrocientos cuarenta, sótano de la Avenida Vallarta, Colonia Americana, Código Postal 44160 cuarenta y cuatro mil ciento sesenta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

NOVENA.- En virtud de la naturaleza de este contrato, EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo tendrá derecho a los beneficios que en el mismo se establecen.

DÉCIMA.- El "FIDUCIARIO" o "EL PRESTATARIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", están de acuerdo en que toda obligación, derivada del presente contrato, se entenderá referida a "EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO COMO FIDEICOMISO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN FORESTAL Y REFUGIO DE LA FAUNA SILVESTRE "BOSQUE LA PRIMAVERA" NÚMERO F/ 28310-1, razón por la cual la Institución Fiduciaria, responderá única y exclusivamente con el patrimonio afecto al "FIDEICOMISO", y bajo ninguna circunstancia quedará comprometido el patrimonio ordinario de "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de Institución de Banca Múltiple, ni tendrá ninguna responsabilidad, por cualquier controversia que surja con motivo del presente contrato de Prestación de Servicios.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento de lo aquí estipulado, las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco en lo concerniente a la prestación de servicios técnicos independientes por honorarios y a los Tribunales competentes del fuero común en materia civil del Primer Partido Judicial de la Zona Metropolitana del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente contrato y su valor legal, manifestado bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por duplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de esta última, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 del mes de agosto de 2014.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"
CONASESP, S.C.**

LICENCIADO IVAN EDUARDO GONZÁLEZ OROZCO

**“EL PRESTATARIO”
BBVA BANCOMER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.
EN CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL
FIDEICOMISO IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PBOSQUE LA PRIMAVERA”
NÚMERO F/28310-1.**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL.
DELEGADO FIDUCIARIO.**

**LIC. MA DE JESUS PEREZ MORALES.
DELEGADO FIDUCIARIO.**

TESTIGOS

**BIOL. ANTONIO RAFAEL ORDORICA HERMOSILLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL APFFLP.**

**LIC. JORGE ROBLES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA APFFLP.**

Las antefirmas y firmas que anteceden, corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebrará BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración identificado como **“FIDEICOMISO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN FORESTAL Y REFUGIO DE LA FAUNA SILVESTRE BOSQUE LA PRIMAVERA NÚMERO F/ 28310-1”**, y CONASESP, S.C. con vigencia del día 01 de agosto de 2014 al 31 de agosto de 2014.